

# LA GACETA

Periódico Oficial de la Republica de Honduras

SERIE 486

TEGUCIGALPA: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.860

## SUMARIO

**GUERRA**—Se aprueba una contrata—Se prorroga una licencia—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se reforma un acuerdo—Se autoriza el gasto de \$ 35.00—Se autoriza el gasto de \$ 467.50—Se autoriza el gasto de \$ 33.00—Se autoriza el gasto de \$ 106.50—Se admite una renuncia—Se aumenta a \$ 20.00 mensuales la cantidad señalada para alimentación de cada uno de los alumnos de la Escuela de Artillería—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local—Se manda pagar la suma de \$ 377.04—Se autoriza el gasto de \$ 5.00—Se autoriza el gasto de \$ 156.00—Se confirma una sentencia.

▲ VISOS.

## GUERRA

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

10—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reyna, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Samuel Romero, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y al efecto celebran la contrata siguiente:

10—El Contratista se compromete a hacer por su propia cuenta en la Escuela de Artillería las obras que á continuación se expresan: a) Construir un tabique de tres varas doce pulgadas de alto por dos y media varas de largo, con tablas de ocote de tres cuartos de pulgada de grueso, acedilladas por ambos lados, lo mismo que las reglas boseladas de dos pulgadas de ancho, que tapan las juntas; b) demoler una parte de pared de cal y tanto al lado Este del mencionado edificio para hacer y colocar una puerta de dos varas y cuarta de ancho y cuatro varas y una cuarta de alto, puerta que será toda de madera de pino, dotada de su correspondiente herradura, yendo fija la parte superior simulando postigos de la misma construcción de las hojas ó sea de listones; c) construir un arco de piedra de cantería en la misma puerta y un cerramiento de ladrillo en vez de umbral de madera y botar las basuras y desperdicios que resulten del trabajo.

20—El Gobierno pagará al Contratista por su trabajo, la cantidad de (\$ 277.00) doscientos setenta y siete pesos, en la forma siguiente: cien pesos como anticipo para compra de materiales; cincuenta pesos semanalmente, y el resto al terminar y entregar las obras á entera satisfacción del Gobierno, lo que verificará dentro de dos semanas contadas desde el día en que sea aprobada esta contrata, salvo fuerza mayor ó caso fortuito debidamente comprobados.

30—Ambos se obligan á responder á los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado.

En fe de lo cual, firman la presente en Tegucigalpa, á cinco de agosto de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reyna.—Samuel Romero; y

30—Que las erogaciones que ocasione la presente contrata sean satisfechas por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se prorroga una licencia

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1914.

Solicitando el Doctor don Arturo Zelaya se le prorrogue por quince días la licencia de un mes que el 19 de julio último se le concedió para separarse del empleo de Cirujano de la guarnición de la ciudad de Yuscarán; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad —Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Instructor de la guarnición de la ciudad de Juticalpa el Capitán

Mayor don Melecio Z. Zelays; y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

10—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y  
20—Nombrar en su lugar á don Santos Funes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se reforma un acuerdo

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Reformar el acuerdo de cuatro del corriente, por el cual se autorizó la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se haría efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertiría en pagar el flete de cien vestidos de munición é igual número de kepes que mandó llevar de esta capital, en el sentido de que dicha suma se haga efectiva al Comandante de Armas del departamento de Yoro, para que pague el flete de muebles, munición y kepes, que mandó conducir de esta capital.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 35.00

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, que por la Receptoría de Rentas de Sabana Grande se haría efectiva al Comandante Local de dicho lugar, valor que invertirá en comprar un armario, un pupitre y una mesa que necesita para servicio de su oficina. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV,

Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 467.50

Tegucigalpa, 6 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 467.50) cuatrocientos sesenta y siete pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar por cinco días á dos oficiales y ciento ochenta y tres individuos de tropa para que se trasladen á Puerto Cortés á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 33.00

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 33.00) treinta y tres pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el flete de ciento veinticinco vestidos de munición, ciento veinticinco cartucheras é igual número de kepíes, que mandó conducir de esta capital á Choluteca. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 106.50

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 106.50) ciento seis pesos cincuenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la señora Nicolasa Rodríguez, valor que se le adeuda por el género, materiales y confección de doscientas sobrefundas que hizo para servicio de los alumnos de la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 7 de agosto de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Médico Forense y Cirujano de la guarnición del puerto de Triona el Doctor don Oswald A. Bess, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se aumenta á \$ 20.00 mensuales la cantidad señalada para alimentación de cada uno de los alumnos de la Escuela de Artillería.

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1914.

En atención al elevado precio que han alcanzado los víveres á consecuencia de la escasez de ellos y que la cantidad de diez y ocho pesos mensuales que se paga á la señora Beatriz Lagos, según contrata, por la alimentación de cada uno de los alumnos de la Escuela de Artillería, no le es suficiente, el Presidente

ACUERDA:

Aumentar á veinte pesos mensuales la cantidad señalada para alimentación de cada uno de dichos alumnos, esto por mientras dura la escasez, dotación que se hará efectiva por la Caja Nacional en planillas quincenales, á contar del primero del corriente en adelante. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento de los alumnos de dicho cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia Local

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1914.

Solicitando ocho días de licencia para separarse de la Comandancia Local de Candelaria, en el departamento de Gracias, el Capitán Ciriaco R. Rodríguez, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia Local, á don Jenaro R. Reyes, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se manda pagar la suma de \$ 377.04

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á los señores J. Rössner y Compañía la suma de (\$ 377.04) trescientos setenta y siete pesos cuatro centavos, valor que en el mes de julio último pusieron por cuenta del Gobierno á disposición del General Pío S. Falope, para el desempeño de una comisión militar que se le confió. El gasto se imputará á la Partida que el señor Ministro del Ramo respectivo disponga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 5.00) cinco pesos, que por la Administración de Rentas de Yoro se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en comprar dos varas y media de carpeta que necesita para servicio de la Comandancia Local de Sulaco. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se autoriza el gasto de \$ 156.00

Tegucigalpa, 10 de agosto de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 156.00) ciento cincuenta y seis pesos, que la Administración de Aduana de Puerto Cortés puso á disposición del Comandante de Armas respectivo, valor que éste invertirá en habilitar á 40 milicianos que se dirigen á Roatán á prestar servicio de guarnición. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, diez de agosto de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el veinte y tres de julio último, por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara que el se-

por Federico Rivas, vecino de esta capital, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 1 350.00) mil trescientos cincuenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras y vicisitudes en los años de 1903, 1907 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho, que falleció el peticionario, que el joven Antonio Guzmán Rivas ha sido declarado legalmente heredero de aquél como hijo suyo; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas extienda á favor del señor Antonio Guzmán Rivas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*Francisco J. Mejía.*

AVISOS

El suscrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde de hoy ha presentado, para su inscripción á este Registro, don Rosendo López h., por recomendación de don Alfredo Kirckonnell, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Guanaja, don Oscar Gabriel Haylock, el cinco de diciembre último, por la que consta que doña Jane Kirckonnell dona al referido Alfredo de este apellido, una casa y solar que tiene situadas al lado Oeste del cayo llamado «Hog Key» término municipal de Guanaja, cuya casa construida de madera, techo de zinc, constante de diez varas de largo por seis y media de ancho, en el solar mencionado, tiene por límites: al Norte, solar de Alfredo Kirckonnell; al Sur, solar de doña Jane Kirckonnell y campo que sirve de astillero; al Este, casa y solar de la señora Jane Kirckonnell; y al Oeste, solar de don Alfredo Kirckonnell. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 29 de abril de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde de hoy don Rosendo López h. ha presentado, por recomendación de don Eudoro S. Kirckonnell, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz suplente de Guanaja, don Ciriaco Escalante, el siete de enero de este año, en la que doña Jane Elizabeth Kirckonnell dona á don Eudoro S. del mismo apellido, las propiedades siguientes: una casa con su correspondiente cocina, situada en el referido Guanaja, construida de madera, la primera con techo de hierro galvanizado y la segunda de tejamanil, cuya medida es, respectivamente, veintiocho pies de largo por

veinticuatro de ancho y veinte pies de largo por doce de ancho, siendo los límites de ambas edificaciones: al Norte, solar de la donante Jane Kirckonnell; al Este, casa de don Charles Kirckonnell; al Sur, solar de don Charles Kirckonnell; y al Oeste, solar de don Charles Kirckonnell, estando edificadas en el terreno llamado «Hog Key» perteneciente a la referida señora Jane Kirckonnell. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 20 de mayo de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Título supletorio.—Poder.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—José Rosa Pastrana, mayor de edad, casado y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, y con motivo de carecer de título de dominio escrito sobre un inmueble que abajo describo, y cuyo derecho deseo inscribir con la creación de un título supletorio, vengo á pedir la práctica de la información siguiente:—1º Declaren todos los testigos si de un modo personal conocen un lote de solar que tiene treinta y cinco varas de Norte á Sur por treinta y seis de Oriente á Poniente, el cual está situado en el barrio de Pueblo Nuevo, de esta ciudad, estando limitado: al Norte, por la carretera de Casa Mata; al Sur, por la casa de Florencio Saucedo; al Este, con casa y solar de María Santiago Silva; y al Oeste, con casa de Miguel Mejía.—2º Declaren si del mismo modo conocen una casa de árboles, cubierta de teja, construida en el solar mencionado, la cual es de siete y media varas de largo por cinco y media de ancho.—3º Declaren si es cierto, como lo es, que los bienes antes mencionados son de la propiedad del señor José Rosa Pastrana, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, quien en concepto de comunique del sitio de La Plazuela, al cual corresponde el terreno descrito, hace más de diez años que de un modo quieto, pacífico y no interrumpido, ha estado en posesión de dicho solar, en el cual y con sus propios fondos edificó la casa relacionada.—4º Declaren si es cierto, como lo es, que el señor Pastrana no tiene título del solar descrito, porque, como dejan dicho, dicho solar formaba parte del común de La Plazuela; y si asimismo es cierto que el solar lo ha poseído Pastrana en su propio nombre y sin sociedad de otra persona extraña. Suplico al señor Juez dar á esta solicitud el trámite correspondiente; y en su oportunidad, una vez aprobada la información ofrecida, mandar que se extienda la certificación solicitada. Para la continuación de este asunto confiero poder al Abogado don Rafael Suazo Amaya, con toda clase de facultades, pidiendo á Ud. que, previa la autenticidad respectiva, se le tenga como tal representante.—Tegucigalpa, 8 de junio de 1914.—José R. Pastrana.—Lista de testigos:—1 Teodoro Valladares, casado; 2 Pablo Zepeda, casado; y 3 Ignacio García, viudo, todos mayores de edad, propietarios y vecinos de esta localidad.—La misma fecha.—José R. Pastrana.»—«Presentado en su fecha, á las tres p. m., y doy fe del poder conferido al Licenciado Rafael Suazo Amaya.—Alonso B., Srio.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, nueve de junio de mil novecientos catorce.—Hágase saber por edictos, que se publicarán en «La Gaceta» de treinta en treinta días, por tres veces y por carteles que se fijarán en la tabla de avisos; y téngase al Licenciado don Rafael Suazo Amaya como representante del peticionario.—Notifíquese.—Timoteo Chirinos Z.—Gabino Alonso B., Srio.—Tegucigalpa, 16 de junio de 1914.

GABINO ALONZO B., Srio.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, endoso de don William N. Zuber, comerciante y de este vecindario, presenta para su inscripción la primera copia de una escritura pública otorgada el trece de junio de este año en el Notario, por la que doña Cirila vecina de Armenia, le vende una finca de guineos enguamillada, situada en «El Zancudo» aldea de Ramírez, municipio de Armenia, en este departamento, consta de dieciocho manzanas más ó menos, y linda: al Norte, fincas de W. N. Zuber; al Sur, montaña inculta; al Este, fincas del mismo señor Zuber; y al Oeste, con guamiles de Amalia Munguía, por el precio de ciento cincuenta pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Ceiba, 20 de junio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el primero de este mes en esta ciudad, por el Notario don Trinidad O. Hernández, en la cual consta que don Ismael Ramírez vende á don Brigido Alvarado, por la suma de mil doscientos pesos varios inmuebles, entre los cuales se encuentran los siguientes: una casa de bahareque, cubierta con teja, de dieciocho varas de largo por doce de ancho, inclusive el corredor, situada en la aldea de El Horno, en esta comprensión municipal, en un solar de cien varas en cuadro, limitado: por el Norte, con casa de la mortual de don Vicente Ramírez; por el Sur, casa de don Amado Vásquez; por el Este, casa de don Enecón Sánchez; y por el Oeste, propiedad de don Ismael Ramírez; y una posesión de una manzana de extensión, sembrada de zacate de pará y guinea, cercada de madera y situada en la indicada aldea, dentro de los siguientes límites: al Norte, huerta de don Vicente Ramírez; al Sur, solar baldío; al Este, casa del vendedor Ismael Ramírez; y al Oeste, quebrada de El Horno. Dichos inmuebles los adquirió con su trabajo personal el expresado don Ismael Ramírez. Lo que se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 3 de julio de 1914.

R. ALCERRO C.

Angel V. Matute, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don William N. Zuber, comerciante y de este vecindario, presenta á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la copia de una escritura pública otorgada el veinte de junio anterior en este puerto, ante el Abogado y Notario Luis Blanco, por la cual doña Concepción Munguía, de oficios domésticos y vecina de Nueva Armenia, le vende por el precio de cuarenta y cinco pesos una finca compuesta de tres manzanas enguamilladas, situada en el lugar de Ramírez, de aquel municipio, y limitada: al Norte, finca de Arcadio Paz; Sur y Este, finca de Paula Martínez; y al Oeste, finca de la misma Martínez. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 13 de julio de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde del veinte de marzo último presentó, para su inscripción en este Registro don Charles W. Cooper, del vecindario de Utila, cinco primeras copias auto-

rizadas por el Juez de Paz del término municipal del referido Utila, en la forma siguiente:—La primera otorgada el treinta de diciembre del año de mil novecientos trece, por la que don Edmund Forest Cooper vende por la cantidad de cien pesos soles á don Charles W. Cooper, dos acres de cocal, situados en el lugar llamado «Salomón,» banda Sur de la isla de Utila, limitada: al Norte y Este, con propiedad de doña Ethlyn H. de Warren; por el Sur, con el mar; y por el Poniente, con propiedad de James D. Cooper.—La segunda otorgada el treinta y uno de diciembre, por la que el mismo Edmund F. Cooper vende por la cantidad de ciento veinticinco pesos al mismo Charles W. Cooper, dos acres de cocal situados en el nombrado «Felo,» limitados: al Norte y Este, con zuampo; al Sur, con el mar; y al Poniente, con terrenos de James D. Cooper.—La tercera otorgada el treinta y uno del mismo mes, por la que el mismo Edmund vende por la cantidad de cien pesos al referido Cooper, cinco acres de terreno cultivados de cocoteros, situados en el lugar llamado «Holland,» limitado: al Norte y Poniente, con zuampo; al Oriente, con propiedad de Edmund F. Cooper; y al Sur, con el mar.—La cuarta otorgada en la misma fecha, por la que las señoras Ethlyn y Ada Howell venden por la cantidad de cien pesos al mismo Cooper, cuatro acres de cocal situados en el lugar llamado «Ethlyn,» limitados: al Norte, con propiedad de Esan Cooper; al Sur, con propiedad de Charles Cooper; al Poniente y Oriente, con propiedad de James D. Cooper.—Y la quinta otorgada en la misma fecha, por la que don Edmund F. Cooper vende por la cantidad de cien pesos al susodicho Cooper, cuatro acres de cocal, situados en el llamado «Isacc,» limitados: al Norte, con zuampo; al Sur, con el mar; al Oriente, con propiedad de James D. Cooper; y al Poniente, con propiedad de Edmund F. Cooper. Y no teniendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 15 de julio de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Gracias, hace saber: que hoy ha sido presentada, para su registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de Erandique el 19 de junio próximo pasado, por la cual don Francisco Ferrera, vecino de Erandique, da en venta á don Hildebrando Castillo, del mismo vecindario, una casa de teja, sobre paredes de adobe, de doce varas de largo por seis de ancho, con una mediagua al interior, también de teja, sobre paredes de adobe, de ocho varas de largo por seis de ancho, cuyo inmueble tiene anexo un solar como de manzana y media de extensión, cultivado de plátanos, café y otros árboles frutales, lindante: al Norte, con campo libre y cercado del mismo vendedor; al Occidente, con calle que conduce de Erandique á Gualmosca; al Sur, con cercado de Hildebrando Castillo, calle de por medio; y al Oriente, con cercado del mismo vendedor y del comprador. También le vende un cercado adyacente al anterior, como de dos manzanas de extensión, sin cultivo ninguno, acotado, como el anterior, de zaujo, cimientó y madera, lindante: al Norte, con el río de Las Posas; al Poniente, con campo libre y el cercado de la casa mencionada; al Sur, con finca de don Hildebrando Castillo; y al Oriente, con la junta de los ríos Las Posas y Gualmoaca. Los inmuebles vendidos están situados en los suburbios de la villa de Erandique, y los vende por la cantidad de cien pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone

dicho en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias, 25 de julio de 1914

ADÁN PINEDA H.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy le ha sido presentada, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintiuno de este mes por el señor Juez de Letras de este departamento, en la cual consta que don Domingo D. Meza vende á los menores Elisa, Anita, Irene é Isabel Valenzuela, por medio de su señora madre legítima doña Pastora Leiva v. de Valenzuela, una casa que adquirió por haberla construido el año de mil novecientos nueve, situada en el Barrio Abajo de Siguatepeque, en este departamento, de diez varas y media de largo por seis varas de ancho, con su correspondiente corredor, que mide tres varas y media de ancho, construida de paredes de bahareque, cubierta de tejas, en un solar que tiene cercado un trapatio y lo demás sin cerca, el cual mide veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, dentro de los límites siguientes: al Norte, solar baldío; al Sur, con casa de don Juan José Velásquez, mediando calle; al Este, casa y solar de don Lázaro Morales, mediando calle; y por el Oeste, con solar de la casa de la señora María de los Angeles Hernández. El precio de la venta es la suma de quinientos pesos. Lo que se publica para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 30 de julio de 1914.

R. ALCERRO C.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que á las dos de la tarde de hoy ha presentado don Charles W. Brown, para su inscripción á este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don Francisco Inestroza, el once de junio último, por la que consta que don Samuel McBride vende al referido Brown, por la cantidad de cincuenta pesos soles, un solar de veinticinco yardas de largo por quince de ancho, situado en la aldea de Coconut Gordon, de este municipio, cuyo solar limita por todos sus rumbos con propiedad del mencionado Charles W. Brown. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Roatán, 5 de agosto de 1914.

JUAN E. ZELAYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Enrique C. Lafite, comerciante y vecino de San Francisco, ha presentado á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Notario, Abogado don Julián Fiallos Díaz, en la aldea de Santiago, término municipal de San Francisco, por la que Domingo Cano, agricultor y del mismo vecindario, le vende un solar localizado en la aldea de La Masica, de aquel término, y mide treinta y seis pies por el Sur, cincuenta pies por el Norte y sesenta y ocho por cada uno de los rumbos Este y Oeste, y linda: Norte, solar y casa de José María Salgado; Sur, casa que sirve de Escuela de Varones; Este, casa y solar de Alejandro Díaz, calle de por medio; y al Oeste, casa y solar de Micaela Cruz v. de Bustamante, por el precio de cuatrocientos pesos soles. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—La Ceiba, 6 de agosto de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Luis Blanco, como recomendado de don Justo Pastor Gutiérrez, agricultor y vecino de San Cristóbal, ha presentado á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la segunda copia de una escritura pública otorgada ante el mismo Abogado Blanco en su carácter de Notario Público, en este puerto, el veintisiete de agosto de mil novecientos trece, por la que don Cirilo Zúñiga vende al mencionado Gutiérrez un cocal compuesto de dos manzanas, cinco tareas y media, situado en Sambuco, jurisdicción de San Cristóbal, y limitado: por el Norte, con playas del mar; por el Sur, con un estero; por el Este, con cocales municipales; y por el Oeste, con Laguna de Sambuco. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa propiedad, se hace saber al público para los efectos de ley.—La Ceiba, 8 de agosto de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el señor don Manuel F. Reina con fecha treinta y uno de julio último presenta á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Valle de Angeles el tres de diciembre de mil novecientos once, ante el Juez de Paz Julián Escobar, por la cual don Manuel Fortín vende á José Gabriel Montoya, en ciento cuarenta pesos, una casa y solar sita en el mineral de San Juancito, y en el lugar denominado El Plan, que mide la casa seis varas de largo por cinco de ancho, y el solar forma un triángulo isóceles, de diez varas los lados iguales por ocho de base, y limitado: por el Norte, con casa de Leonidas Alemán; por el Sur, con solar de Jesús Ponce; por el Oriente, con casa de Eligio Quesada; y por el Poniente, casa y solar de Perfecto Rodríguez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de agosto de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Valenzuela Fonseca presenta, para su inscripción el treinta y uno de julio último, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete del mes citado, autorizada por el presentante en su calidad de Notario Público, por la cual Rafael Flores vende á Francisco B. Amador, en ciento sesenta pesos, una posesión conocida con el nombre de «Las Milpitas,» capaz de dos manzanas de terreno y que forma parte del común ejidal. Está cercada de piedra natural y madera, y linda: al Norte, posesión de Agapito Amador; al Sur, el río de Mateo; al Este, posesión de Manuel Antonio Amador; y al Oeste, con la misma posesión de don Agapito Amador. Dentro de la posesión está edificada una casa de estación, cubierta de teja, con su correspondiente corredor y que mide seis y media varas de largo por cinco y media varas de ancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 8 de agosto de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el Notario Público don Ramón Silva presenta hoy, á las tres p. m., para su inscripción y como recomendado del Doctor don Venancio Montalván, la primera copia de la escritura pública de compraventa de unos der-

chos de tierra en el sitio nominado «Santa Catarina de las Lajas» ubicado parte en esta República y parte en la de Nicaragua, bajo los siguientes linderos: al Oriente, con tierras de San Juan y también de Satoca; al Sur, con tierras del mismo Satoca y manglares de los esteros del Golfo de Fonseca; al Poniente, con los manglares del mismo Golfo de Fonseca y sitio San Bernardo; y al Norte, con el mismo San Bernardo, San Juan ya citado y San Francisco, otorgada en la ciudad de León, República de Nicaragua, á las cuatro de la tarde del día veintidós de marzo del año próximo pasado, por don José del Carmen Terán, á favor del señor Doctor don Venancio Montalván: siendo el valor de los derechos vendidos, cuatro mil pesos billetes nacionales. Dicha escritura fué autorizada por el Notario Público don Rodolfo Antonio Zelaya. Y no habiendo antecedente inscrito, se publica la enajenación para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 12 de agosto de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado Luis Blanco, como recomendado de Juan Irigoyen, agricultor y vecino de El Porvenir, presenta á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el doce del mes en curso en este punto, ante el mismo Abogado Blanco, por la que doña Aurora Salinas, de oficios domésticos y de este vecindario, le vende un solar situado en Barra de Cuero, jurisdicción de San Francisco, el cual tiene la forma de una escuadra, y se describe así: partiendo del punto que forman un solar del señor Irigoyen y una calle que corre de Norte á Sur, se miden con dirección Sur cien pies, de allí formando un ángulo recto y con dirección Oeste doscientos dos pies, hasta la orilla del río Cuero; de este lugar formando ángulo recto rumbo Norte treinta y ocho pies; de allí dirección Este ciento diez pies: de este punto rumbo al Norte ochenta pies; y de este punto formando siempre ángulo, dirección Este ciento veintidós pies hasta llegar al punto de partida, limitando: Norte, solar de Juan Irigoyen; Sur, cocal de Vaccaro Bros C<sup>o</sup>; Este, propiedad de Vaccaro Bros C<sup>o</sup>, calle de por medio; y al Oeste, río Cuero y solar de Vaccaro Bros C<sup>o</sup>, por el precio de ciento diez y siete pesos. Lo que se publica para los fines de ley.—La Ceiba, 14 de agosto de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado Luis Blanco, como recomendado de la United Fruit Company, presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en Tela, ante el Abogado Héctor F. Bustillo, el ocho del mes en curso, por la que Sigifredo Fernández, comerciante y vecino de Tela, le vende dos fincas, así: una como de sesenta y dos manzanas, situada en «Quebrada de Arena», de aquel término, y limita: al Norte, Laguna del Triunfo y propiedad de Bernardo Agurcia; Sur, montaña Nacional y propiedad de la United Fruit Company; Este, propiedad de Carlos C. Bolet; y al Oeste, propiedad de la United Fruit Company y de Bernardino Agurcia; y la otra consta como de cuarenta y siete manzanas de guineal enguamillado, situado en la margen del río Hyland Creek, y limita: al Norte, guineal de la United Fruit Company, río mencionado de por medio, y propiedades de Prudencio Meza é Inés R. Dueñas; Sur, propiedades de Jesús Ferrera y Quevedo Martínez; Este, guineales de Luis Alfaro, quebrada de por medio; y al Oeste, propiedades de Mauricio

Young é Inocente Mejía, ambas á razón de sesenta y cinco pesos cada manzana, recibiendo en el acto del contrato dos mil pesos plata y el resto cuando estén registradas. Lo que se publica para los fines de ley.—La Ceiba, agosto 15 de 1914.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen:—Se solicita título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Trinidad Domínguez, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, ante Ud., muy respetuosamente, vengo á solicitar el título supletorio de una casa y un solar sitos en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, fundándome en los hechos siguientes:—1<sup>o</sup> Que hace más de doce años, poco más ó menos, que está quieta y pacíficamente poseyendo una casa de paredes de estacón, cubierta de teja, compuesta de cocina y un corredor, la cual mide doce y media varas de largo por ocho y media de ancho, inclusive la cocina y el corredor: dicho inmueble está construido en un solar que mide diez y seis varas y media de Sur á Norte por doce y media varas de Oriente á Poniente, situada en el barrio de La Plazuela, de esta ciudad, y limitada así: al Norte, casas de José Gómez y Juan Alvarez; al Sur, con solar y casa de los herederos de Fecundo Gómez; al Este, calle de por medio, con casa de Tomás Díaz y Luis Vásquez; y al Oeste, con casas de Francisco Zavala y Trinidad Borjas.—2<sup>o</sup> Que adquirió la posesión, de la señora Manuela Castillo, por compra que de ella le hizo, no pudiendo extenderle el título correspondiente por haberle sobrevenido la muerte en esos días; y—3<sup>o</sup> Que en virtud de haber estado en posesión pacífica y no interrumpida por más de diez años, sin que haya otros poseedores proindiviso, pues durante dicho lapso ha sido considerado el declarante como único dueño, pide al señor Juez se sirva mandar, previos los trámites legales, á examinar á los testigos de la lista adjunta sobre los hechos enumerados y, en definitiva, aprobar dicha información, mandarla á inscribir en el Registro correspondiente y devolverme originales las presentes diligencias para que me sirvan de título y poder disponer de la casa y solar antes descritos. Fundo mi solicitud en los artículos 2.331, 2.332, 2.333, 2.334, 2.335 y 2.336 del Código Civil, y 40 número 2<sup>o</sup> de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales.—A ruego de Trinidad Domínguez, que no sabe firmar.—Leandro Moncada.—Lista de testigos:—Francisco Zavala, Valentín Andino y Tomás Díaz, todos mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Para la continuación de las presentes diligencias, nombro mi representante al Licenciado don Juan J. Zepeda.—Tegucigalpa, 4 de agosto de 1914.—Por Trinidad Domínguez, que no sabe firmar.—Leandro Moncada.—«Recibido en su fecha, á la una y media p. m., y doy fe de ser auténtico el poder conferido al Licenciado Juan J. Zepeda.—Alonso B., Srío.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, cinco de agosto de mil novecientos catorce.—Publíquese en «La Gaceta» por tres veces, de treinta en treinta días, y por carteles que se fijarán en la tabla de avisos.—Notifíquese y téngase al Licenciado don Juan J. Zepeda como representante del señor Domínguez.—Timoteo Chirinos Z.—Gabino Alonso B., Srío.—Tegucigalpa, 15 de agosto de 1914.

GABINO ALONZO B., SRIO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros presenta hoy, á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el

veintitrés del mes en curso, ante el presentante, en su carácter de Notario Público, por la cual Concepción Flores vende á Pedro Martínez, en setenta y cinco pesos, una faja de terreno capaz de contener dos medios de maíz de siembra y acotada de madera en parte, la cual se encuentra en el lugar llamado «Loma de Enmedio» aldea de Monte Redondo, jurisdicción de Comayagüela, y linda: al Norte, terreno de Mateo, río La Chorrera de por medio; al Sur, camino que conduce á Lepaterique; al Oriente, posesión de Enrique Uclés, antes de Pascual Sosa; y al Poniente, terreno de Jesús Zúñiga, antes de don Pedro Cruz, quebrada de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 31 de agosto de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Choluteca, hace saber: que el señor don Emilio Calderón ha presentado á esta oficina, para su primera inscripción, el testimonio de una escritura pública que con fecha diez y nueve de diciembre del año mil novecientos y ante el Notario Público don Ramón Silva otorgaron la señora Paula, Bartola y Candelaria Arriaza, y por la cual dan en venta al señor don Anacleto Calderón el derecho que les corresponde en dos quintas partes de una caballería de tierra, medida antigua, comprendida en el título «Los Oréganos» ubicada en jurisdicción del pueblo de Apacilagua, lindante: por el Oriente, con terreno llamado Rincón Grande; por el Poniente, con el de Sampile; por el Norte, con el río Choluteca; y por el Sur, con el mismo terreno Sampile. El precio del terreno vendido es el de veinticinco pesos. Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 31 de agosto de 1914.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy á las dos p. m. el Abogado don Adolfo Miralda me ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el treinta del mes pasado por el infrascrito, Juez de Letras de lo Civil y Notario Público, por ministerio de la ley, en la que consta que don Remigio Zelaya, mayor de edad, casado, labrador y de este vecindario, vende al Abogado señor Miralda, por la suma de dos mil quinientos pesos, que confiesa haber recibido á su entera satisfacción, un terreno situado en la Barra de Cacao, jurisdicción de Nueva Armenia, cultivado de cocoteros hacia la parte Norte, el cual mide, por este rumbo, novecientas cincuenta cordadas de cincuenta varas cada una: seiscientas cordadas por el lado Sur; quinientas ochenta por el Este, y ochocientas noventa y cinco por el Oeste, limitado así: al Norte, con el mar; al Sur y Oeste, con terrenos nacionales; y al Este, con la Barra de Cacao. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto á la propiedad de que se hace mérito, se ordenan las publicaciones á que se refiere el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 2 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez y ocho de junio último, ante el Juez de Letras 1<sup>o</sup> de lo Criminal, Licenciado Eduardo F. Padilla, por la cual Cruz Díaz Flores vende á don Antonio Alvarado, en ciento cincuenta pesos, un solar sito en la parte Sur-



oeste de Comayaguela, de veinte varas de Norte á Sur por cinco de fondo, y linda: al Norte, propiedad de los herederos de Juan de Dios Lagos; al Sur, con solar de Bernardo Osorio; al Este, con casa y solar de Teófilo Fallas; y al Oeste, con potreros de Francisco Verde. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento por subrogación, hace saber: que don Félix Cerna, mayor de edad, casado, Abogado, de este vecindario, presenta hoy, á las diez a. m., para su inscripción en este Registro, previa publicación, la primera copia de una escritura pública autorizada el dos de este mes por el Notario Público don Gregorio Reyes, en la cual consta que don Próspero Emeterio Meza, con poder de doña Paz Meza de Bermúdez, mayor de edad, casada, oficios domésticos y vecina de San Pedro Sula, vendió al señor Cerna antes dicho una casa de bahareque, de veinte varas de Norte á Sur, sita en el barrio de Jesús, de esta ciudad, con su solar correspondiente, solar que consta de veinte varas de frente por cincuenta y tantas de fondo, por la suma de mil doscientos pesos, que el señor Meza confesó haber recibido á su satisfacción; y en el mismo instrumento el comprador señor Cerna donó la casa y solar descritos á su esposa doña Narcisca Medrano de Cerna, mayor de edad, casada, oficios domésticos y de este vecindario; casa y solar que limitan: al Norte, casa y solar de Inés Bustillo de Villar; al Sur, casa y tapial de los herederos de Salvador Garay; al Este, calle de por medio, casa de don Pascual Martínez y casa en construcción de Esteban Rubí; y al Oeste, solares de herederos de Salvador Garay y de Concepción Mejía. Y siendo primera inscripción que se solicita, se hace saber al público para los efectos que procedan de acuerdo con el artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 5 de septiembre de 1914.

ANDRÉS FELIPE DÍAZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que don Benito Mercadal, mayor de edad, casado, labrador, de este vecindario, ha presentado hoy, á las diez a. m., para su inscripción, previa publicación, la primera copia de una escritura pública autorizada el cinco de este mes por el Notario Público don Gregorio Reyes, en la cual consta que Juliana Brevé, mayor de edad, viuda, de este vecindario, hace como cinco años vendió á Teófilo Linares un derecho de tierras del sitio de El Plomo, de este municipio, con valor de treinta pesos, á razón de cincuenta pesos caballería, y no habiendo otorgado la respectiva escritura por haber muerto el comprador, la otorgó á favor de Nicolás Linares, único heredero de Teófilo Linares, y Nicolás Linares vendió por el mismo instrumento dicho derecho de tierras á don Benito Mercadal, por la suma de sesenta pesos, que confesó haber recibido. El sitio del Plomo se limita: al Este, sitio de Chichicasapa; al Oeste, sitio de El Junquillo; al Norte, sitio de La Lima; y al Sur, el río Guayape.—Juticalpa, 10 de septiembre de 1914.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que Cecilio Alemán ha presentado, para su inscripción, los testimonios de las escrituras de compra de dos lotes de terreno que hizo á Escolástica Mendoza y á Feliciano Díaz, sitios

en los lugares llamados «Las Caleras» y «El Llano», jurisdicción de San Antonio. El primero de veinticinco manzanas de extensión, y cuyos linderos son: al Norte, con terrenos de la mortal de don José María Ayala; al Occidente, terreno de Emiliana Díaz; al Sur, con terreno de Feliciano Díaz; y al Oriente, terreno de Juana Díaz. El segundo de diez manzanas de extensión, y cuyos linderos son: al Oriente, terrenos de Ceferino Ayala y herederos de Juana Díaz; al Norte, terrenos del comprador Cecilio Alemán; al Occidente, terrenos de Juana Díaz; y al Sur, terrenos de Ceferino Ayala y herederos de Rafael del mismo apellido. Lo que se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 12 de septiembre de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Intibucá, hace saber: que don Tomás Girón presentó, para su inscripción, el testimonio de la escritura pública de compra de tres acciones que hizo á Medardo y Laura Girón y á Celestina Amaya, y que estos tienen una casa sita en la población de San Antonio, de diez varas de largo por seis de ancho, pared de bahareque y cubierta de teja y un solar anexo de diez y seis varas de largo por diez de ancho, y cuyos linderos son: al Norte, con zaguán de Nazario y Rutina Orellana; al Oriente, casa del comprador; al Sur, casa de Cecilia Girón; y al Occidente, casa de Asunción Cantarero. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Esperanza, 12 de septiembre de 1914.

A. CABRERA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz del departamento de Atlántida, hace saber: que hoy á las tres p. m. el Abogado don Adolfo Miralda me ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario don F. R. Zúñiga el nueve del corriente, en la que consta que don Samuel Simons, mayor de edad, casado, carpintero y de este vecindario, vendió al propio señor Miralda, por la suma de dos mil pesos que confiesa el vendedor haber recibido á su satisfacción, un solar situado en esta ciudad, que mide treinta varas por los lados Norte, Sur y Este y veinticuatro varas por el Oeste, limitado así: al Norte, con casas de Joaquín Alfonso y Francisca Romero; al Sur, con solar y casa de José Smith; al Este, solar y casa de Angela Alvarado; y al Oeste, con propiedad de Alberto Simons. El solar lo hubo el vendedor por compra que le hizo á don Porfirio A. Betancourt desde el año de mil ochocientos ochenta y siete. Y no habiendo antecedentes inscritos con respecto al inmueble aludido, se ordenan las publicaciones prevenidas por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 12 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que hoy á las tres p. m. el Licenciado don Adolfo Miralda me ha presentado, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el nueve del corriente por el Notario Público don Francisco R. Zúñiga, en la que consta que el mismo señor Miralda vende á doña Paca Navas de Miralda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, un terreno situado en la Quebrada del Corazón, jurisdicción de Nueva Armenia, que mide trescientas cordadas de cincuenta varas cada una por los lados Norte y Sur, y dos-

cientas cordadas por los lados Este y Oeste, limitado así: al Norte y Oeste, con terrenos nacionales; al Este y Sur, con terrenos de Alfredo R. Tayelor y también con terrenos nacionales en el último rumbo. Este terreno es un cultivo de zacate artificial como cincuenta hilos de espigado, con dos divisiones, existiendo dentro del potrero una casa sobre paredes de estación y techo de manaca, de nueve varas de largo por ocho de ancho. La venta se verificó por la suma de cinco mil pesos que el vendedor declara haber recibido desde el año de mil novecientos siete. Y no habiendo antecedentes inscritos respecto al inmueble relacionado, se ordenan las publicaciones á que se refiere el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 12 de septiembre de 1914.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Justo Gómez Osorio, mayor de edad, casado, Abogado de este vecindario, presentó hoy á las diez a. m. la primera copia de una escritura pública autorizada el veintiséis de julio de este año en la aldea de Azacualpa, de este municipio, por el Juez de Paz de lo Criminal don Ramón Santamaría, en la que consta que Francisco, Esteban y Luisa Beltrana Godoy, por sí y Pedro V. Zepeda y Manuel Valladares p. en representación de su esposa María del Rosario Godoy el primero y del menor Hipólito Ernesto Godoy el segundo, se repartieron extrajudicialmente de los bienes que á su defunción dejaron Francisco Godoy y Claudina Sarmiento, habiéndole sido adjudicada á Luisa Beltrana Godoy en la hijuela que le fué formada, siete décimas de caballería de tierras del sitio de Azacualpa, medida antigua, con valor de setenta pesos, los que pide se inscriban previa publicación. Los límites del sitio aludido son: al Norte, cuesta y montaña de Azacualpa; al Este, sitios de Catacamas; y al Sur y Oeste, el sitio de Santa María.—Juticalpa, 17 de septiembre de 1914.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don José María Sandoval presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el ocho del mes en curso, ante el presente, en su calidad de Notario, por la cual Ramón Ramírez vende á Coronado Henríquez, en cuatrocientos cincuenta pesos, un solar sito en el Barrio Abajo, de esta ciudad, de veintiuna varas de Oriente á Poniente por veinte varas de Norte á Sur, y una casa de bahareque construida en dicho solar, compuesta de dos piezas, que miden ambas siete varas de largo por cinco de ancho, y que contigua á dichas piezas se ha construido una pieza de adobes, cubierta de tejas, de siete varas en cuadro, y linda: por el Norte, con solar del General don Miguel R. Dávila; por el Sur, con la calle que viene del Cabildo; por el Oriente, con casa del General don Miguel R. Dávila; y por el Poniente, con casa de Pedro Reyes. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que Cruz Díaz Flores presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en San Juan de Flores el diez y seis de marzo de mil novecientos ocho, ante el Juez de Paz Eugenio Cabrera, por la cual Juan Rodríguez vende á

María Díaz Flores, en ciento cincuenta pesos, una casa situada en el lugar de El Plan, en el mineral de San Juancito, en esta jurisdicción. Mide seis y media varas de largo por cinco de ancho, compuesta de tres piezas y dos cocinas, construidas de paredes de estacón y con techo de paja, y ubicada en un solar de veintidós y media varas de frente por veintiséis de fondo, y todo linda: al Norte, casa y solar de María Vicenta Sánchez y que fué de Cosme García; al Sur, casa de Margarita Flores; al Este, propiedad de Inocente Montoya, calle de por medio; y al Oeste, casa de Bruno Ponce. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el cinco del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don Dionisio Gutiérrez, por la cual María Concepción Andrade vende á Samuel Pineda, en seiscientos pesos, una casa situada en Santa Elena, de esta jurisdicción, paredes de adobe, cubierta de teja, de nueve varas de largo y siete de ancho, con una cocina de estacón, cubierta de teja, de seis varas de largo y cinco de ancho, poco más ó menos, y una posesión dividida en dos partes, por una cerca de piedra y cerca natural el resto, de ocho manzanas en cuadro, próximamente, y todo linda: al Este, posesiones de Esteban Valladares y Antonio López, mediando la cerca de la posesión antes dicha; al Oeste, posesión de la compareciente y de Nicolasa Godoy, mediando una cerca de ambos; al Norte, las posesiones de Antonio López Martínez y Pascual Zelaya, mediando el camino que de la montaña de Azacualpa dirige al río del Sabacuante; y al Sur, posesión de Leonardo Pineda, mediando una casa de éste. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento, hace saber: que el Licenciado don Alonso Suazo Leiva presentó en nombre de doña Tomasa de Verde, el primero de febrero de mil novecientos nueve, á las diez a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela el diez y nueve de enero de mil novecientos nueve, ante el Juez de Paz de lo Criminal de dicha ciudad y Notario Público por la ley, don Nicolás L. Muñoz, por la cual doña Matilde de Jesús Vargas de Flores vende en representación de sus menores hijos Matilde Cecilia, Fernando, Ramón Basilio, María Engracia, Mercedes, Manuel y José Prudencio Flores á doña Tomasa de Verde, un lote de terreno, capaz de contener como diez y seis medidas de maíz de sembradura, acotado con cerca de madera y situado en el lugar denominado «La Peña Colorada» aldea de La Soledad, jurisdicción de Comayagüela, el cual está limitado así: al Norte, posesión de Fernando Pagoaga; al Sur, terreno de don Francisco Verde; al Oriente, posesión del mismo señor Verde; y al Poniente, posesión de Visitación y Ramón Vargas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Rafael Aguilar presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintidós de agosto último, ante el Notario Público José Indalecio López, por la cual Paula Josefa Reconco vende á Norberto González, en sesenta pesos, una posesión agrícola, situada en el llamado Común de Reconcos, de la aldea del río Grande, de esta jurisdicción, está cercada con piedra, madera y cerco natural, tiene una extensión aproximada de tres y media manzanas; está cultivada en parte con maíz y tiene algunos árboles frutales, limitándose del modo siguiente: al Norte, con posesión de Micaela Reconco; al Sur, con posesión del comprador actual; al Oriente, con terreno libre del mismo Común; y al Poniente, con la misma posesión de la señora Micaela Reconco. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Licenciado don Dionisio Gutiérrez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez del mes en curso, ante el Notario presentante, por la cual Magdalena Rodríguez, Enriqueta Bernarda Lemus y Socorro Saucedo, venden á Santos González y á los hermanos de éste, Leopoldo y Pablo González, en trescientos pesos, una casa ubicada en el barrio de La Ronda, de esta capital, sobre paredes de estacón, cubierta con tejas, como de siete varas de largo por seis de ancho, en un solar que mide al rumbo Sur de Oriente á Poniente, once varas veintinueve pulgadas; al rumbo Norte, de Poniente á Oriente, doce varas diez pulgadas; al rumbo Oriente, de Sur á Norte, veinte varas nueve pulgadas; y al rumbo Occidente, de Norte á Sur, veintidós varas veintinueve pulgadas, resultando una línea desigual de Norte á Sur por el Oriente, y linda: al Este, la casa y solar de Salvadora Zelaya; al Oeste, la casa de Ana Josefa Lanza y hermanas; al Norte, el solar de Manuel Díaz y Cirilo Salgado; y al Sur, el solar de la casa de Antonio Avilez, mediando calle. Que dentro del solar hay una cocina en construcción, de tres y media varas de largo por tres de ancho. El comprador en escritura otorgada por el mismo Notario Gutiérrez, de quince de los corrientes y que también ha sido presentada á este Registro, declara que del precio de la venta del inmueble descrito corresponde á él cien pesos, y cien pesos á cada uno de sus hermanos Leopoldo y Pablo González, por lo que dicho inmueble pertenece á los tres por partes iguales, quienes aceptan la venta. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de septiembre de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado con fecha de ayer, se concede al señor Cleofe Ramírez, como apoderado de su señora madre Timotea Ramírez, la posesión efectiva de la herencia intestada de la señora Petrona Peralta.—Tegucigalpa, 29 de septiembre de 1914.

GABINO ALONZO B., Srlo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber, para los efectos de la ley, que por sentencia de este Juzgado, emitida el día de

ayer, se ha concedido á doña Sarah Lotharia de Brown, la posesión efectiva de los bienes hereditarios que dejó su difunto padre don James A. Díaz, sin perjuicio de otros herederos abintestato de mejor derecho.—Roatán, 19 de mayo de 1914.

19-4

PABLO CRUZ PALMA, Srlo.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de este municipio, hace saber: que el lunes cinco de octubre próximo, á las ocho de la mañana, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes:—1º Un lote de terreno situado en el punto «La Labranza» sitio «Tierras del Padre» en la aldea de Jacaleapa, de este municipio, como de cuatro manzanas de extensión, acotado con cerca de madera, piedra y barranco, cubierto dicho terreno con árboles de pino y roble, y limitado: al Norte, con terreno de la señora Agueda Alvarado de García y de Margarita Lanza de Martínez; al Sur, con terreno de Juan Barahona; al Oriente, Quebrada Grande y terreno de la misma señora Lanza de Martínez; y al Poniente, terreno de la expresada Agueda Alvarado de García; valorado en ciento cincuenta pesos.—2º Una plantación de maíz de tres medios de sembradura, situada en el punto «El Tenamaste» montaña de Azacualpa, en dicha aldea, en terreno del señor Lorenzo Andrade, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos de Marcos Andrade; al Sur, propiedad de los herederos de Hipólito Avila; al Este, propiedad de Balbino Colindres; y al Oeste, propiedad de Martín Pereira; cuya plantación está contigua á otra del señor Lorenzo Andrade, y ha sido valorada en ciento veinticinco pesos. Los bienes descritos han sido embargados á la señora Margarita Lanza de Martínez, y se rematarán para pagar á don Pablo Lanza treinta y seis pesos, intereses y costas que le adeuda la señora de Martínez. Adviértese que no se admitirán posturas por menos de los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

POLICARPO V. COELLO, Srlo.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que con fecha veintitrés de este mes y año corriente se presentó á su oficina el señor Juan R. Bonilla, en su calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad del pueblo de Caridad, en este mismo departamento, con poder suficiente, denunciando, en nombre y representación de dicho Municipio, un lote de terreno baldío por abandono, sito en su propia jurisdicción, conocido con el nombre de Guajiniquil ó Cojiniquil, compuesto de tres caballerías, más ó menos, titulado el año de 1832 á favor de José de Maldonado y refrendado el 1862 á favor de Gabriel Velásquez; dichos linderos son: al Norte, con terreno ejidal del pueblo de San Antonio del Norte; por el Oriente, con ejidos del pueblo de Caridad; y por el Sur y Occidente, con el río de Guajiniquil ó Pescado, que también sirve de línea entre Honduras y la República de El Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, 24 de julio de 1914.

30-5

FAUSTO MOLINA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Roque Hernández R. y Francisco Morel se presentaron á esta Administración de Rentas, con fecha diez y seis de mayo último, denunciando como nacional y baldío un terreno conocido con el nombre de «Bañaderos» situado como á cuatro leguas al Norte de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, constante como de ochocientos hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, con Loma Alta, río Armado de por medio; al Sur, quebrada de Hernández; al Este, la Laguna; y al Oeste, Loma Alta: todo él circunscrito por terrenos nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de agosto de 1914.

30-5

FRANCISCO J. ALVARADO.

REPUBLICA DE HONDURAS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del corriente se presentaron a esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con río Grande; y por el Occidente, con terreno de Cosolatera, perteneciente a una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.  
36-19  
J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Porfirio Arita con fecha 2 del corriente se presentó a esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado El Porvenir, como de cuatro caballerías, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sensenti, propio para la agricultura y ganadería, lindante: al Norte y Este, con ejidos de Gualcha; al Sur, con terreno denominado Boca del Monte, propiedad de don Jesús Rodezno; y al Oeste, ejidos de Sensenti. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 14 de marzo de 1914.  
J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el 25 de abril de 1912 se presentó a su oficina el señor E. H. Tlynn, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en la aldea de El Corozal, banda norte de esta isla, propio para la agricultura y ganadería, y limitado así: al Norte, con terrenos de la mortual de don James McBride y don Turslin Ebanks; al Sur, con propiedades de los señores Simón Bustillo y Joaquín García; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 31 de julio de 1914.  
R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

Ramón Figueroa González, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Earl Cooper, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha solicitado el dominio útil de un lote de terreno nacional inculco, propio para la agricultura ó la ganadería, como de setecientas varas por lado, situado en Puerto Real, banda Sur de la isla de Roatán, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculco; y por el Sur, terreno de Samuel Trusty. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 5 de agosto de 1914.  
R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su oficina el Abogado Julián Fiallos Díaz, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional, que desde hoy le da el nombre de «La Floresta» sito en el lugar llamado Río Blanco, aldea de Yaruca, en este departamento y propio para la agricultura y ganadería y consta como de setecientas hectáreas, poco más ó menos, lindando: al Norte, con terreno nacional, empesando en el paso del Río Blanco, conocido con el nombre de Las Vayas; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el Río Blanco; y

al Oeste, la cumbre de la cordillera de montaña nacional paralela al Río Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 21 de agosto de 1914.  
AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina don Alfonso Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco mil hectáreas más ó menos, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, cuyos límites son: del mojón de El Amatillo a la orilla del río Negro y con rumbo al Occidente, por sobre la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, hasta llegar a los manglares, lindando así: por el Sur, con terrenos de don Venancio Montalván y don Manuel Valladares; del lugar Los Manglares con rumbo al Norte, lindando con terreno salado ó tulares de la costa de La Berbería, hasta llegar por la orilla de los manglares al estero de El Algodonal; y de este lugar con rumbo al Oriente y por la orilla aguas arriba de el estero antes dicho y río Negro a llegar al mojón de El Amatillo, lindando con terreno de Licanto y Las Lajas, de la propiedad del Dr. José Francisco Aguilar, Venancio Montalván y Manuel Valladares, estero y río de por medio.—Choluteca, 22 de agosto de 1914.  
ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado Carlos Torres en representación de don Manuel M. García, vecino del pueblo de El Progreso, en este departamento, se ha presentado a esta Administración, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en Berichiche, jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, compuesto más ó menos de quiniéntas hectáreas propias para la ganadería, y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Berichiche, perteneciente al denunciante; al Oriente, con el lugar llamado Lagunitas, nacional; y al Sur, con el río Palomas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de agosto de 1914.  
SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó a su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «La Ceiba», sito en jurisdicción de Cantarranas, como de cinco caballerías de extensión más ó menos, y limitado así: al Norte, con el río Choluteca; al Sur, con terrenos de don Miguel Gálvez, con el común de Las Moras del General Miguel O. Bustillo y otros; al Este, con terreno de Pajarillos, de Manuel Coello; y al Oeste, con Las Moras y Caguale del General Miguel O. Bustillo y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.  
LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó a su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Terro Blanco», sito en jurisdicción de este término municipal, el cual consta de dos caballerías más ó menos, y está limitado así: al Norte, con terrenos del General Miguel R. Dávila; al Sur y al Este, con terrenos del mismo General M. R. Dávila y del General Miguel O. Bustillo; y al

Oeste, con el río Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.  
30-19  
LUIS ELVIR.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron a esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con Río Grande; y por el Occidente, con terreno de «Cosolatera» perteneciente a una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 29 de agosto de 1914.  
30-5  
BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carbajal, Desiderio Lara y Mónico Robles, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron a esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Cilitos» como de dos caballerías, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte y Oriente, con ejidos del pueblo de Corquín; por el Sur, con terreno de «Las Cruces» y Cerro, de los señores Arita; y por el Poniente, con terreno «El Pedregal.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque, 29 de agosto de 1914.  
30-5  
BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día lunes 10 de octubre del corriente año, a las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido a solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.  
SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura» en esta comprensión municipal; sitios que limitan: al Norte, con terrenos acotados, pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Mazonis; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 27 de agosto de 1914.  
11\*  
TOMÁS GARCÍA C.

T<sup>o</sup> Nacional -- Avenida Cervantes -- N<sup>o</sup> 4: